

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1058/2008. (PP. 389/2015).

NIG: 2905442C20080003222.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1058/2008. Negociado: ca.

Sobre: Ordinario.

De: Don Robert Sidney Charles Humbles.

Procurador: Sr. Carlos Javier Blanco Rodríguez.

Contra: Doña Mumtaz Kapoor.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1058/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Robert Sidney Charles Humbles contra Mumtaz Kapoor sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio ordinario núm. 1058/2008.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en 1058/2008 en los que han sido parte demandante el Sr. Robert Sydney Charles Humbles, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Blanco Rodríguez y asistido del Letrado Sr. Rambla Ramírez, y parte demandada la Sra. Mumtaz Kapoor, en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 30 de junio de 2011.

F A L L O

Que, estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. Blanco Rodríguez en nombre y representación del Sr. Robert Sydney Charles Humbles.

I. Condono a la Sra. Mumtaz Kapoor a abonar al demandante la suma de 61.904,83 euros más la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 20 de mayo de 2008 (fecha de interposición de la demanda), respecto de los primeros 35.248,42 euros reclamados, y en los previstos en el art. 576 LEC en cuanto al resto.

II. Condono a la Sra. Mumtaz Kapoor a abonar el 50% de las cuotas hipotecarias de los préstamos núms. 59904078180009 y 59902190560009 otorgados por Cajasur así como de los impuestos que gravan la finca núm. 9.614 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Fuengirola.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.:

Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Mumtaz Kapoor, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a siete de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario.